

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 13 de septiembre de los corrientes feneció en silencio, el traslado ordenado en auto anterior, respecto al notificado por conducta concluyente.

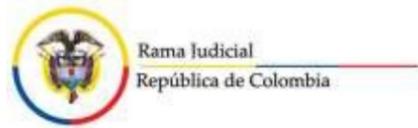
Los traslados a los notificados conforme artículos 291 y 292 Código General del Proceso, fenecieron el 27 de agosto y 2 de septiembre de 2021, en silencio.

Igualmente informó que el 22 de octubre de 2021, vencieron los traslados a Cesar Augusto Barcaldo y Jorge Enrique Alayon, en silencio, respecto de la corrección de su notificación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00303

Demandante: JULIO MARTÍN GARZÓN

Demandado: LEONARDO CORTÉS Y OTROS

Fecha Auto: 13 de enero de 2021.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, el Juzgado RESUELVE:

1. Tener por cumplida la notificación personal del Art. 291 del C.G.P. y por aviso (Art. 292 C.G.P.) respecto de los demandados, Gloria Lucía Espinosa, Luz Marina Espinosa, José Manrique Espinosa y Eudoro Escobar Escobar, **cuyos traslados fenecieron en silencio.**

2. Tener en cuenta que, dentro del plazo conferido en auto anterior, el notificado por conducta concluyente, señor MARIO ISAAC BARACALDO, **guardó silencio.**

3. Tener por cumplida la corrección de los enteramientos a CESAR AUGUSTO BARACALDO y JORGE ENRIQUE ALAYÓN ARANDA, quienes, en su nuevo plazo de traslado guardaron silencio al respecto.

4. Secretaría, una vez habilitada nuevamente la plataforma, cumpla los registros nacionales de emplazados y de procesos de pertenencia, deje constancias de rigor y controle los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de 14 de enero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9d40bd902795be46d49ec44ba1b713eec8938d431d749041fc6cc9b5e7bb5d**

Documento generado en 12/01/2022 05:01:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>